

Carta que yo an sí vobis dago foy conlar quales vea avna della
votra qualquercosa que a esta mi nro q' an sí d' dago puo i se pa
rar algun perjuizio de mi propio motu vciertaciencia y poderio
Real absoluto de q' en esta parte quiero vlar y vso auientd lar a qui
por vniertat y vncor por adax dispensoy lo abrogo en quanto a esto
toca queo an de en su fueray vigor para entozax lar otras cosas y
sin ecesario es para mayor validacion y firmeza desta mi carta
pongo perpetuo silencio para agora y para siépre famas entred
la dha villa de babaran y el dho gouernador de villanueva de los
yustates y su allde mayor y lugar teniente y quales quier justicias
del dho partido de cranaica para q' por la dha jurisdicid no os pueda
pedir cosa alguna en ningun tpo y si elto q' dho es quisiered mi
carta de preuilegio v confirmacion mada ni con tades ni ma y
tel velcrianos mayores de los mis preuilegios v confirmacione
y otros mis oficiales q' esta en la tabla de los mis sellos que os lo
dey vlagan dar la mas firme y bastante q' les pidiered y omere
de menester en la dha razon sin os pedir millenar por ello diez mon
de canclleria ni otros derechos puee esta es ventayrelas ventax que
lean fecho por ninosean acostuumbrao pagarni ninguno de ellos
sin que os pongan en ello ningun embargo. E los vnos ni los o
tro no hagax de cosa en contrario por alguna manera. E pena de
la mi merced y de cien mill mrs para la mi camara a cada vno q' si
carexlo an libazer y cumplir y an si mismo mandala persona q'
esta mi carta de preuilegio o su traslado signado de escrivano pu
blico mostrare que los en plaza que parezcan ante mi en la mi cor
te a do quier q' vo fuere de la dha que los en plaza fasta quinze
dias por meroos siguientes sola dha pella sola qual mandado a qual
quier escrivano publico or e para esto fuere llamado q' de al que se
la mostrax el dho documento signado con su signo para q' se pa
como se cumpliere en la dha dho q' to me la. E yo nro



